**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**
**N°053 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 04 FEB. 2022

**VISTO:** El Informe N° 104-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 04.02.2022, de la Oficina de Gestión de Proyectos relacionado a la aprobación del Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, identificado con Código Único de Inversión N° 2531871, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley Nº 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio Nº 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, con fecha 05.10.2021, mediante Carta N° 033-2021/UEFSA/FORMULADOR, el Ingeniero Cesar Reyes Soto, en su calidad de Formulador del Expediente Técnico materia de la presente Resolución, presenta dicho documento indicando que cumple con los requisitos técnicos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el Consultor Evaluador del Proyecto, Ingeniero Yordy Banda Pablo, presento la Carta N° 002-2022/UEFSA/EVALUADOR/YBP, de fecha 31.01.2022, manifestando que ha evaluado el expediente técnico en lo concerniente a los planteamientos hidráulicos, agronómicos, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás detalles incluidos en el mismo, encontrándolo conforme en base a la compatibilidad técnica de campo;

Que, dentro del marco de Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", y en cumplimiento de los objetivos institucionales, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe N° 104-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 04.02.2022, señala que ha revisado la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica para 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego Pampas de Laive - Ingahuasi y Red de Canales Principales Capital Chupaca Distrito de Yanacancha, Provincia Chupaca, Departamento Junín", encontrándolo conforme;

Que, mediante el Memorando Nº 00123-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 02.02.2022, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento informa que la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua en referencia, se encuentra registrada y aprobada en el Banco de Inversiones, con el Formato Nº 7C de la fase de formulación, correspondiente a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, con Código Único de Inversión Nº 2531871;

Que, las normas de contratación pública definen al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de ejecución de obra, metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", tomando como base el Informe presentado por el Consultor Evaluador, ha emitido opinión técnica al proceso de evaluación de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, indicando que se han cumplido con los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 104-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 04.02.2022, señalando que, el monto total de inversión asciende a la suma de S/2,015,755.10 (Dos Millones Quince Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles) que incluye IGV, conformado por trece (13) qochas, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra y pre liquidación (90 días calendario); y liquidación de la inversión (30 días calendario), por lo que recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente siendo ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**
**N°053-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Aprobar, el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica para 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego Pampas de Laive-Ingahuasi y Red de Canales Principales Capital Chupaca Distrito de Yanacancha, Provincia Chupaca, Departamento Junín" con Código Único de Inversión N° 2531871, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/2,015,755.10 (Dos Millones Quince Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles) que incluye IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra y pre liquidación (90 días calendario); y liquidación de la inversión (30 días calendario); y está conformado por las siguientes actividades:

| TIPO DE INTERVENCIÓN | NOMBRE |
|---|---|
| QOCHA | CHALLAQOCHA 1 |
| QOCHA | CHALLAQOCHA 2 |
| QOCHA | CHALLAQOCHA 4 |
| QOCHA | QUINUA JILPUNAQOCHA 1 |
| QOCHA | USHA CRUZQOCHA |
| QOCHA | HUASCAQOCHA |
| QOCHA | QUIUQUEQOCHA 2 |
| QOCHA | HABASQOCHA |
| QOCHA | CUNCANHUCHAQOCHA |
| QOCHA | ASNAQOCHA 1 |
| QOCHA | ASNAQOCHA 2 |
| QOCHA | ASNAQOCHA 3 |
| QOCHA | ATARQOCHA |

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** El Expediente Técnico que se aprueba en el Artículo Primero de la presente Resolución está compuesto, entre otros documentos, por:

- Memoria Descriptiva
- Situación Actual
- Ingeniería del Proyecto
- Estudios Básicos
- Documentos de Sostenibilidad

**ARTÍCULO TERCERO. -** Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente

técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 32.7 del artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La Oficina de Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, está obligada a dar cumplimiento a las recomendaciones que contengan las certificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos que se emitan para el inicio de la ejecución del Proyecto. Asimismo, la citada Oficina de Gestión de Proyectos, no podrá autorizar el inicio de la ejecución del Proyecto, si no cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentos que se requiera, bajo su exclusiva responsabilidad.

UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL V°B° Ing. Alfredo Adalberto Moreno Pescoran Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos

**ARTÍCULO QUINTO. -** Remitir copia de la presente Resolución al Consultor Evaluador, a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo